



Características de las Contribuciones

¿Que son los impuestos?

Definición genérica: Son impuestos las prestaciones en dinero o en especie que fija la Ley con carácter general y obligatorio, a cargo de personas físicas y morales, para cubrir los gastos públicos

FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Art. 31. Son obligaciones de los mexicanos:

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Art. 72.- Orden de discusión en la Cámaras legislativas.

H. La formación de las leyes o decretos puede comenzar indistintamente en cualquiera de las dos Cámaras, con excepción de los proyectos que versaren sobre empréstitos, contribuciones o impuestos, o sobre reclutamiento de tropas, todos los cuales deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados.

Art. 73. El Congreso tiene facultad:

VII. Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el Presupuesto.



CLASIFICACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES

Código Fiscal de la Federación:

Artículo 2o.- Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:

I. Impuestos son las contribuciones que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este Artículo.



II. Aportaciones de seguridad social son las contribuciones a cargo de personas en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social.

III. Contribuciones de mejoras son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

IV. Derechos son contribuciones por el uso o aprovechamiento de los bienes de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado.

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

1. Principio de Legalidad.

- Todo tributo debe estar establecido en una Ley, establecida con anterioridad a los hechos o situaciones a las que vaya ser aplicado.

2. Principio de Obligatoriedad

- Debido a la necesidad del Estado de sufragar el gasto público, todos estamos obligados al pago de contribuciones, a partir de caer en el supuesto de una Ley

3. Principio de Proporcionalidad y Equidad.

- Todos los sujetos del impuesto deben contribuir en función de su capacidad contributiva e igual para todos los contribuyentes que se encuentren en la misma situación.

4. Principio de Gasto Público

- Las contribuciones deben estar destinadas a satisfacer exclusivamente los gastos públicos del Estado y no otros distintos.



ELEMENTOS ESENCIALES DE LAS CONTRIBUCIONES

1. Sujeto.

- A) Sujeto activo: El Estado como órgano de gobierno
- B) Sujeto pasivo: El obligado al pago de contribuciones por llevar a cabo los supuestos gravados en la ley.

2. Objeto.

Es el hecho, situación, o cualquier actividad que en ley se considera gravada de impuestos.

3. Base.

La cantidad sobre la cual se le aplicará la tasa del impuesto que determinará una cantidad a pagar.



4. Tasa, tarifa o tabla.

- Tasa: El porcentaje específico establecido en determinada ley que se aplica directamente a la base del impuesto.
- Tarifa: Determinadas columnas integradas por límite inferior, superior, cuota fija y porcentaje que se aplican sobre la base del impuesto.
- Tabla: Columnas entre límite inferior y superior en las que se ubica a la base para obtener la cantidad a cargo del impuesto.

5. Época de pago

- Plazo establecido en la ley para que se cumpla con la obligación de pago

CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS

a) Directos

Son impuestos directos aquellos que recaen sobre la persona que ejecuta los actos o actividades gravados por la ley, ya que ésta no los puede trasladar. Gravan la riqueza el capital o el patrimonio

Un ejemplo de ellos es el Impuesto sobre la Renta

b) Indirectos

Los impuestos indirectos, son aquellos que el contribuyente puede trasladar a otras personas de modo que no inciden en su patrimonio.

Gravan situaciones reales, como son la producción, la enajenación, el consumo, la importación, la exportación, la prestación de servicios, entre otras.

Un ejemplo de éstos es el Impuesto al Valor Agregado.



CONTRIBUCIONES AL COMERCIO EXTERIOR

1. Impuestos al Comercio Exterior

Son los gravámenes que se tienen que cubrir de acuerdo con las tarifas que establecen las leyes por las operaciones de internación y extracción en el territorio nacional de bienes y servicios

2. Derechos de Trámite Aduanero

Son las contribuciones a pagar por las operaciones aduaneras que se efectúen utilizando un pedimento o el documento aduanero correspondiente.



3. Cuotas compensatorias

Medida de regulación o restricción no arancelaria que se impone a aquellos productos que se importan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional y se aplican independientemente del arancel que corresponda a las mercancías.

CONTRIBUCIONES ACCESORIAS

Forman parte de los ingresos tributarios residuales, que el Estado suele percibir.

Recargos.

Tienen el mismo origen que la práctica comercial de cobrar intereses al deudor que se ha demorado en el pago de sus obligaciones pecuniarias.

Los recargos derivan del perjuicio que se le causa al no cubrirse a tiempo las sumas a las que tiene derecho, impidiéndole así la libre e inmediata disposición del dinero que se le adeuda.

Otras contribuciones accesorias:

- Las Multas.
- Los honorarios por notificación de créditos.
- Los gastos de ejecución los demás ingresos tributarios del Estado, no clasificables como contribuciones



¡Gracias por su participación!

www.bufetesaenz.com.mx

contacto@bufetesaenz.com.mx



@BufeteSaenz

AS SÁENZ, MONTES
& ASOCIADOS
B U F E T E